

# INFORME ENERO-MARZO 2018



Caracterización de la población atendida por la  
Dirección del Trabajo, trabajadores migrantes

Este informe presenta los resultados obtenidos del procesamiento de los registros administrativos de la Dirección del Trabajo ingresados a los sistemas informáticos DT PLUS (Plataforma Única de Servicios) y SIRELA (Sistema de Relaciones Laborales) entre el 01.01.2018 y el 31.03.2018, los que se extraen directamente desde la Base de Datos de la Dirección de Trabajo.

Así, estos resultados se encuentran asociados a actuaciones que incorporan el registro de la nacionalidad de los usuarios “no nacionales”, separadas en distintos trámites y servicios que otorga la Dirección del Trabajo.

La información publicada al primer trimestre del año en curso (2018) corresponde a datos consolidados. Por tanto, los datos trimestrales reportados en adelante en este informe corresponderán al trimestre inmediatamente anterior, con el objetivo de presentar datos consolidados y validados sobre trámites finalizados. Su carácter es preliminar.

Los contenidos se presentan en cuatro secciones, antecedidas de un glosario básico de términos utilizados en las series de datos:

- I. Información sobre actividad de fiscalización**
- II. Información sobre actividad de conciliación**
- III. Información sobre actividad de ministros de fe**
- IV. Información sobre contratos de trabajadores y trabajadoras de casa particular**

Entre los resultados que se destacan se puede mencionar:

Respecto a la actividad de “conciliación”, la distribución de “reclamos” se concentran en las siguientes materias: “Finiquito”, “feriado legal/ proporcional”, “Cotizaciones AFP e INP”, “Remuneración fija”, “Aporte seguro cesantía” e “indemnización falta de aviso previo”.

## I. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### GLOSARIO.<sup>1</sup>

**Fiscalización.** También llamado procedimiento inspectivo, corresponde al proceso metódico en virtud del cual se desarrolla la actividad inspectiva. Sus etapas son: activación de la fiscalización (de oficio o por denuncia), asignación de la fiscalización, preparación de la fiscalización, visita inspectiva, informe de fiscalización y resolución de multa, si corresponde.

**Actividad Inspectiva.** Conjunto de actividades organizadas y sistematizadas en torno al cumplimiento de la legislación social (laboral, previsional y de salud y seguridad en el trabajo) por parte de los empleadores, mediante la fiscalización de las denuncias por incumplimiento y el desarrollo de políticas inspectivas, cuya supervigilancia corresponde a la Dirección del Trabajo.

**Denuncia.** Acción que activa un procedimiento de fiscalización, consistente en poner en conocimiento de la Inspección del Trabajo, mediante requerimiento verbal, escrito o electrónico, infracciones a disposiciones legales laborales, previsionales o de salud y seguridad ocurridas en la empresa en que se desempeña el/la afectado/ a(s), con relación laboral vigente. Cuando la denuncia es interpuesta personalmente por el/la trabajador/a afectado/a, se denomina Denuncia Presencial, para efectos de este Informe.

**Materias denunciadas.** Una denuncia puede involucrar más de una infracción. Para efectos de este informe, estas se han denominado materias denunciadas y han sido agrupadas según la siguiente clasificación: Acoso sexual; Actos discriminatorios; Beneficios; Capacitación ocupacional; Certificados; Contrato individual de trabajo; Contratos especiales; Cotizaciones previsionales; D.F.L. No 2; Derechos fundamentales; Empleador; Feriado anual y permisos; Fiscalización investigativa; Informalidad laboral; Jornada de trabajo y descansos; Nacionalidad de los trabajadores; Negociación colectiva; Organizaciones sindicales ; Protección a la maternidad; Régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios; Remuneraciones; Seguridad y salud en el trabajo; Trabajo de menores.

**Materias fiscalizadas.** Una fiscalización puede involucrar la revisión de más de una materia en torno al cumplimiento por parte de los empleadores cuya supervigilancia corresponde a la Dirección del Trabajo. Para efectos de este anuario estadístico, estas se han denominado materias fiscalizadas y han sido agrupadas según una clasificación (ver 'materias denunciadas')

**Sanción.** Corresponde a aquella aplicada por el fiscalizador en el acto de la visita inspectiva en su calidad de ministro de fe, en caso de constatar la existencia de conductas contrarias al ordenamiento jurídico laboral.

**Multa** Conjunto de sanciones aplicadas en una misma visita inspectiva. Así, la cantidad de multas cursadas indicará la cantidad de fiscalizaciones que terminaron con, a los menos, una sanción.

**Materias sancionadas en multas.** Descripción de las infracciones que corresponden a las sanciones aplicadas en visita inspectiva. Esto es, la cantidad de sanciones es equivalente a la de materias sancionadas. Para efectos de este anuario estadístico, estas se han agrupado según la siguiente clasificación (ver 'materias denunciadas')

---

<sup>1</sup> Fuente: Glosario estadístico Dirección del Trabajo, Departamento de Estudios.

- a. Cantidad, y distribución porcentual, de denuncias interpuestas por trabajadores, extranjeros y chilenos<sup>2</sup>, ante la Dirección del Trabajo por vulneración a la normativa laboral. Primer trimestre 2018

	Cantidad	%
Extranjeros	1.644	11,6%
Chilenos	12.485	88,4%
<b>Total</b>	<b>14.129</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

- b. Cantidad, y distribución porcentual, de denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros ante la Dirección del Trabajo por vulneración a la normativa laboral, según nacionalidad. Primer trimestre 2018

Nacionalidad	Cantidad	%
Haitiana	492	29,9%
Venezolana	301	18,3%
Colombiana	288	17,5%
Peruana	275	16,7%
Boliviana	108	6,6%
Ecuatoriana	57	3,5%
Dominicana	34	2,1%
Argentina	28	1,7%
Brasileña	13	0,8%
Paraguaya	10	0,6%
Otras	38	2,3%
<b>Total</b>	<b>1.644</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

<sup>2</sup> Considera sólo el universo de trabajadores que interponen en forma directa (presencialmente) una denuncia ante la Dirección del Trabajo y, en tal caso, con nacionalidad declarada o que se clasifican como "extranjeros" (nacionalidad desconocida diferente a la chilena). Esto excluye la categoría "Desconocida" (5,9% de los registros tiene este valor el primer trimestre de 2018)

c. Cantidad, y distribución porcentual, de denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros ante la Dirección del Trabajo por vulneración a la normativa laboral, según rama de actividad económica. Primer trimestre 2018

Rama de actividad económica	Cantidad	%
Hoteles y restaurantes	174	10,6%
Comercio	147	8,9%
Actividades inmobiliarias, empresariales y alquiler	115	7,0%
Industrias manufactureras	77	4,7%
Otras actividades de servicios comunitarios	64	3,9%
Construcción	51	3,1%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	44	2,7%
Hogares privados con servicio doméstico	42	2,6%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	35	2,1%
Enseñanza	10	0,6%
Servicios sociales y de salud	9	0,5%
Intermediación financiera	3	0,2%
Explotación de minas y canteras	2	0,1%
Pesca	1	0,1%
Suministro de electricidad, gas y agua	1	0,1%
Administración pública y defensa	1	0,1%
Actividades no especificadas y otras	868	52,8%
<b>Total</b>	<b>1.644</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

d. Cantidad, y distribución porcentual, de denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros ante la Dirección del Trabajo por vulneración a la normativa laboral, según región. Primer trimestre 2018

Región	Cantidad	%
Arica y Parinacota	23	1,4%
Tarapacá	63	3,8%
Antofagasta	159	9,7%
Atacama	17	1,0%
Coquimbo	49	3,0%
Valparaíso	88	5,4%
Metropolitana	1.057	64,3%
O'Higgins	41	2,5%
Maule	46	2,8%
Biobío	43	2,6%
Araucanía	22	1,3%
Los Ríos	6	0,4%
Los Lagos	20	1,2%
Aysén	3	0,2%
Magallanes	7	0,4%
<b>Total</b>	<b>1.644</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

e. Cantidad de fiscalizaciones realizadas por la Dirección del Trabajo por denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros por vulneración a normativa laboral, según rama de actividad económica. Primer trimestre 2018

Rama de actividad económica	Fiscalizaciones	%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	50	4%
Pesca	1	0%
Explotación de minas y canteras	4	0%
Industrias manufactureras	104	8%
Suministro de electricidad, gas y agua	1	0%
Construcción	65	5%
Comercio	212	17%
Hoteles y restaurantes	238	19%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	50	4%
Intermediación financiera	4	0%
Actividades inmobiliarias, empresariales y alquiler	163	13%
Administración pública y defensa	1	0%
Enseñanza	12	1%
Servicios sociales y de salud	15	1%
Otras actividades de servicios comunitarios	83	7%
Hogares privados con servicio doméstico	67	5%
Actividades no especificadas y otras	176	14%
<b>Total</b>	<b>1.246</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

- f. Cantidad de fiscalizaciones realizadas por la Dirección del Trabajo por denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros por vulneración a normativa laboral, según región. Primer trimestre 2018

Región	Fiscalizaciones	%
Arica y Parinacota	27	2,2%
Tarapacá	56	4,5%
Antofagasta	134	10,8%
Atacama	14	1,1%
Coquimbo	47	3,8%
Valparaíso	62	5,0%
Metropolitana	760	61,0%
O'Higgins	27	2,2%
Maule	39	3,1%
Biobío	38	3,0%
Araucanía	16	1,3%
Los Ríos	4	0,3%
Los Lagos	11	0,9%
Aysén	4	0,3%
Magallanes	7	0,6%
<b>Total</b>	<b>1.246</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

- g. Cantidad de sanciones<sup>3</sup> cursadas por la Dirección del Trabajo en fiscalizaciones por denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros, según rama de actividad económica. Primer trimestre 2018

Rama de actividad económica	Sanciones	%
Actividades no especificadas	23	3,7%
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	56	9,1%
Explotación de minas y canteras	5	0,8%
Industrias manufactureras	51	8,3%
Construcción	47	7,7%
Comercio	118	19,2%
Hoteles y restaurantes	142	23,1%
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	24	3,9%
Actividades inmobiliarias, empresariales y alquiler	91	14,8%
Enseñanza	3	0,5%
Servicios sociales y de salud	4	0,7%
Otras actividades de servicios comunitarios	25	4,1%
Hogares privados con servicio doméstico	25	4,1%
<b>Total</b>	<b>614</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

---

<sup>3</sup> Una multa puede contener de 1 a 9 sanciones.



**h. Cantidad de sanciones cursadas por la Dirección del Trabajo en fiscalizaciones por denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros, según región. Primer trimestre 2018**

Región	Sanciones	%
Arica y Parinacota	10	1,6%
Tarapacá	26	4,2%
Antofagasta	57	9,3%
Atacama	12	2,0%
Coquimbo	41	6,7%
Valparaíso	40	6,5%
Metropolitana	335	54,6%
O'Higgins	21	3,4%
Maule	29	4,7%
Biobío	20	3,3%
Araucanía	13	2,1%
Los Ríos	3	0,5%
Los Lagos	1	0,2%
Magallanes	6	1,0%
<b>Total</b>	<b>614</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

## I. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD DE CONCILIACIÓN<sup>4</sup>

### GLOSARIO

#### **Proceso de Conciliación**

Es un medio alternativo de solución de conflictos que debe ser administrado por los/as Conciliadores/as, siendo un paso previo obligatorio para todos aquellos/as trabajadores/as que, al no lograr una conciliación o solución total a sus demandas, opten por la vía judicial mediante el Procedimiento Monitorio. El Proceso de Conciliación puede ser realizado en una o más audiencias.

#### **Conciliación individual**

Es un método de solución del conflicto producido entre quienes han celebrado un contrato individual de trabajo, generalmente al momento del término de la relación laboral, el que se verifica a través de un procedimiento en el cual la autoridad administrativa interviene a solicitud del interesado, procurando la solución de la disputa, por la vía de una conciliación entre las partes, velando por la justicia y oportunidad del mismo, en un marco de cumplimiento de la legislación laboral y previsional.

#### **Reclamo interpuesto**

El reclamo administrativo es el acto en el que uno o más trabajadores/as (reclamantes) que, por lo general, han cesado su relación laboral recurren ante la Inspección del Trabajo, manifestando un incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte de su ex-empleador (reclamada) y solicitando una audiencia para celebrar un comparendo de conciliación que se materializa, en un documento escrito.

#### **Reclamo terminado**

Denominación dada al reclamo interpuesto una vez finalizado su proceso de conciliación. Estado final de un proceso de comparendo de conciliación, el que concluye con un resultado.

#### **Relación laboral**

Es la relación de subordinación y dependencia establecida entre empleador y trabajador, comúnmente configurada mediante un contrato individual de Trabajo, el cual está definido en el artículo 7 del Código del trabajo como “una convención por la cual el Empleador y el Trabajador se obligan recíprocamente, este a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquel a pagar estos servicios una remuneración determinada”.

---

<sup>4</sup> En 2017 sólo se registró el origen extranjero o chileno. A partir de 2018 se registra la nacionalidad de los trabajadores extranjeros.

a. Cantidad de reclamos interpuestos ante la Dirección del Trabajo por trabajadores extranjeros, según sexo. Primer trimestre 2018

Femenino	Masculino	Total
2.280	3.259	5.539

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

b. Distribución de materias en reclamos interpuestos ante la Dirección del Trabajo por trabajadores extranjeros, según estado del reclamo. Primer trimestre 2018

Materias reclamadas	Distribución
Aporte seguro cesantía	10,6%
Artículo 162 C. del T. Aporte seguro cesantía	0,0%
Artículo 162 C. del T. Cotizaciones AFP	0,0%
Artículo 162 C. del T. Cotizaciones INP	0,0%
Artículo 162 C. del T. Otros no remuneracionales	0,0%
Artículo 162 C. del T. Remuneración Fija	0,0%
Asignaciones familiares	0,2%
Cotizaciones AFP	12,0%
Cotizaciones CCAF	0,1%
Cotizaciones INP	11,3%
Cotizaciones ISAPRE	0,3%
Cotizaciones mutual	0,9%
Cotizaciones previsionales AFC (descuento)	0,1%
Cotizaciones previsionales AFP (descuento)	0,0%
Cotizaciones previsionales INP (descuento)	0,0%
Créditos sociales CCAF (descuento)	0,0%
Cuotas sindicales (descuento)	0,0%
Descansos	0,4%
Descansos/jornada excepcional	0,1%
Feriado legal/proporcional	12,2%
Feriado progresivo	0,0%
Finiquito	12,6%
Formalidades del término de contrato	6,6%
Gratificación legal	1,0%
Horas extraordinarias	2,8%
Indemnización falta de aviso previo	8,7%
Indemnización Obligatoria 4.11%	0,9%
Indemnización por años de servicio	2,6%
Indemnización voluntaria	0,4%
Indemnizaciones convencional	0,3%
Informalidad Laboral	0,9%
Otros (descuento - no remuneracionales)	0,2%
Otros (descuento - remuneracionales)	0,2%
Otros no remuneracionales	1,8%
Otros remuneracionales	2,1%
Remuneración fija	9,2%
Remuneración variable	1,3%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

c. Cantidad de reclamos interpuestos ante la Dirección del Trabajo por trabajadores extranjeros, por región. Primer trimestre 2018

Región	Reclamo
Arica y Parinacota	44
Tarapacá	182
Antofagasta	320
Atacama	78
Coquimbo	167
Valparaíso	349
Metropolitana	3.103
O'Higgins	161
Maule	331
Biobío	268
Araucanía	90
Los Ríos	30
Los Lagos	371
Aysén	15
Magallanes	30
<b>Total</b>	<b>5.539</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

## II. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD DE MINISTROS DE FE

- a. Cantidad de constancias (general) solicitadas a la Dirección del Trabajo por extranjeros, según nacionalidad. Primer trimestre 2018

Nacionalidad	Constancia
Peruana	514
Colombiana	393
Venezolana	335
Haitiana	312
Boliviana	223
Ecuatoriana	63
Argentina	33
Paraguaya	19
Cubana	16
Dominicana	15
Otras	34
<b>Total</b>	<b>1.957</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

b. Cantidad de finiquitos de trabajadores extranjeros registrados por la Dirección del Trabajo, según causal de término y nacionalidad. Primer trimestre 2018

Nacionalidad	Art. 159	Art. 159 N° 1	Art. 159 N° 2	Art. 159 N° 4	Art. 159 N° 5	Art. 160 N° 1	Art. 160 N° 2	Art. 160 N° 3	Art. 160 N° 4	Art. 160 N° 5	Art. 160 N° 7	Art. 161	Art. 161 Inciso 1	Art. 161 Inciso 2	Total general
Alemana	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Argentina	0	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	6
Boliviana	0	2	8	4	0	0	0	1	0	0	0	2	2	0	19
Colombiana	0	2	20	4	1	0	0	2	0	0	1	2	4	0	36
Cubana	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Dominicana	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2
Ecuatoriana	0	0	1	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
Española	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Haitiana	0	10	31	4	12	1	0	6	1	0	0	0	9	0	74
Peruana	0	2	18	4	2	0	1	3	0	0	0	1	1	1	33
Venezolana	1	2	16	2	2	3	0	1	0	1	0	0	5	0	33
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>19</b>	<b>100</b>	<b>20</b>	<b>26</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>6</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	<b>217</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

c. Cantidad de renuncias de trabajadores extranjeros recibidas por la Dirección del Trabajo.  
Primer trimestre 2018

Nacionalidad	Renuncias
Venezolana	1.393
Peruana	858
Colombiana	834
Haitiana	504
Boliviana	270
Ecuatoriana	96
Argentina	68
Dominicana	32
Yemen del norte	29
Cubana	23
Española	16
Brasileña	14
Paraguaya	13
Otras	70
<b>Total</b>	<b>4.220</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

d. Cantidad de constancias de licencias médicas no recibidas de trabajadores extranjeros, según nacionalidad. Primer trimestre 2018

Nacionalidad	Licencia Médica no Recibida
Peruana	176
Colombiana	75
Boliviana	43
Venezolana	42
Haitiana	31
Ecuatoriana	15
Española	9
Italiana	6
Argentina	4
Cubana	4
Uruguay	4
Otras	10
<b>Total</b>	<b>419</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo



e. Cantidad de declaraciones juradas ante la Dirección del Trabajo por trabajadores extranjeros, según nacionalidad. Primer trimestre 2018

Nacionalidad	Declaración Jurada
Peruana	369
Colombiana	166
Haitiana	146
Boliviana	81
Venezolana	73
Ecuatoriana	27
Argentina	17
Cubana	10
Dominicana	10
Brasileña	6
De dominica	6
Española	4
Egipcia	3
Otra	15
<b>Total</b>	<b>933</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

f. Cantidad de certificados por término contrato de extranjeros emitidos por la Dirección del Trabajo, según nacionalidad. Primer trimestre 2018

Nacionalidad	Termino Contrato
Haitiana	35
Peruana	35
Boliviana	18
Colombiana	16
Venezolana	13
Extranjero	4
Francesa	1
<b>Total</b>	<b>122</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

g. Cantidad de certificados de AFC solicitados a la Dirección del Trabajo por extranjeros, según nacionalidad. Primer trimestre 2018

Nacionalidad	Certificados de AFC
Peruana	93
Boliviana	69
Colombiana	45
Haitiana	35
Venezolana	13
Ecuatoriana	10
Argentina	9
Brasileña	5
Paraguaya	5
Dominicana	2
Uruguaya	2
Costarricense	1
Cubana	1
Española	1
Nicaragüense	1
Nigeriana	1
Suiza	1
<b>Total</b>	<b>294</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

h. Cantidad actuaciones realizadas por ministros de fe de la Dirección del Trabajo por extranjeros, según tipo por región. Primer trimestre 2018

Región	Constancia	Finiquitos	Renuncias	Licencia Médica no Recibida	Término Ctto. Casa Particular	Declaración Jurada	Termino Contrato	Certificados de AFC	Total general
Arica y Parinacota	54	2	66	1	1	4	0	7	135
Tarapacá	265	9	246	36	26	61	0	74	717
Antofagasta	358	22	342	38	24	64	31	41	920
Atacama	27	0	97	15	8	25	0	15	187
Coquimbo	32	9	213	4	10	53	4	7	332
Valparaíso	96	64	292	21	20	60	9	27	589
Metropolitana	987	79	1.961	250	1.134	617	72	68	5.168
O'Higgins	40	8	144	6	8	5	1	18	230
Maule	25	2	216	13	2	7	4	7	276
Biobío	38	6	162	17	5	13	0	10	251
Araucanía	11	1	78	5	6	3	1	9	114
Los Ríos	6	1	53	6	0	1	0	0	67
Los Lagos	8	5	113	2	2	19	0	3	152
Aysén	3	8	51	0	5	0	0	3	70
Magallanes	7	1	186	5	1	1	0	5	206
<b>Total</b>	<b>1.957</b>	<b>217</b>	<b>4.220</b>	<b>419</b>	<b>1.252</b>	<b>933</b>	<b>122</b>	<b>294</b>	<b>9.414</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

#### **IV- INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR**

##### **Definición de causales de término de contrato, según el Código del Trabajo, Título V “De la terminación del contrato de trabajo y estabilidad en el empleo”.**

**Art. 159.** El contrato de trabajo terminará en los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Renuncia del trabajador, dando aviso a su empleador con treinta días de anticipación, a lo menos.
3. Muerte del trabajador.
4. Vencimiento del plazo convenido en el contrato. La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año.  
El trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo, durante doce meses o más en un período de quince meses, contados desde la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.  
Tratándose de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, la duración del contrato no podrá exceder de dos años.  
El hecho de continuar el trabajador prestando servicios con conocimiento del empleador después de expirado el plazo, lo transforma en contrato de duración indefinida. Igual efecto producirá la segunda renovación de un contrato de plazo fijo.
5. Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato.
6. Caso fortuito o fuerza mayor.

**Art. 160.** El contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las siguientes causales:

1. Alguna de las conductas indebidas de carácter grave, debidamente comprobadas, que a continuación se señalan:
  - a) Falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones;
  - b) Conductas de acoso sexual;
  - c) Vías de hecho ejercidas por el trabajador en contra del empleador o de cualquier trabajador que se desempeñe en la misma empresa;
  - d) Injurias proferidas por el trabajador al empleador;
  - e) Conducta inmoral del trabajador que afecte a la empresa donde se desempeña, y
  - f) Conductas de acoso laboral.

3. No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra.

4. Abandono del trabajo por parte del trabajador, entendiéndose por tal:  
a) la salida intempestiva e injustificada del trabajador del sitio de la faena y durante las horas de trabajo, sin permiso del empleador o de quien lo represente, y  
b) la negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato.

5. Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad o al funcionamiento del establecimiento, a la seguridad o a la actividad de los trabajadores, o a la salud de éstos.

6. El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías.

7. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

**Art. 161.** Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores. La eventual impugnación de las causales señaladas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 168.

En el caso de los trabajadores que tengan poder para representar al empleador, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados, siempre que, en todos estos casos, estén dotados, a lo menos, de facultades generales de administración, y en el caso de los trabajadores de casa particular, el contrato de trabajo podrá, además, terminar por desahucio escrito del empleador, el que deberá darse con treinta días de anticipación, a lo menos, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva. Sin embargo, no se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al trabajador, al momento de la terminación, una indemnización en dinero efectivo equivalente a la última remuneración mensual devengada. Regirá también esta norma tratándose de cargos o empleos de la exclusiva confianza del empleador, cuyo carácter de tales emane de la naturaleza de los mismos.

**Art. 163 bis.** El contrato de trabajo terminará en caso que el empleador fuere sometido a un procedimiento concursal de liquidación. Para todos los efectos legales, la fecha de término del contrato de trabajo será la fecha de dictación de la resolución de liquidación.

a. Cantidad, y distribución porcentual, de contratos de trabajo de casa particular terminados, a extranjeros, según causal de término de contrato. Primer trimestre 2018

Causal	2018	%
Art. 159 N° 1	158	16,0%
Art. 159 N° 2	420	42,6%
Art. 159 N° 3	1	0,1%
Art. 159 N° 4	46	4,7%
Art. 159 N° 5	8	0,8%
Art. 159 N° 6	7	0,7%
Art. 160 N° 1	6	0,6%
Art. 160 N° 3	91	9,2%
Art. 160 N° 4	47	4,8%
Art. 160 N° 7	8	0,8%
Art. 161 Inciso 1	82	8,3%
Art. 161 Inciso 2	111	11,3%
Desconocido	1	0,1%
<b>Total</b>	<b>986</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

b. Cantidad de contratos de trabajo de casa particular terminados a extranjeros, según nacionalidad y causal de término de contrato. Primer trimestre 2018

Causal	Argentina	Boliviana	Brasileña	Colombiana	Cubana	Ecuatoriana	Extranjero	Peruana	Salvadoreña	Total
Art. 159 N° 1	1	14	1	17	0	0	24	100	1	158
Art. 159 N° 2	3	42	2	49	3	16	57	248	0	420
Art. 159 N° 3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
Art. 159 N° 4	2	3	0	9	0	0	8	24	0	46
Art. 159 N° 5	0	0	0	1	0	0	0	7	0	8
Art. 159 N° 6	0	1	0	0	0	0	1	5	0	7
Art. 160 N° 1	0	1	0	1	0	0	1	3	0	6
Art. 160 N° 3	0	12	0	11	0	2	9	57	0	91
Art. 160 N° 4	0	7	0	1	0	1	4	34	0	47
Art. 160 N° 7	0	1	0	0	0	0	3	4	0	8
Art. 161 Inciso 1	0	5	0	9	0	2	15	51	0	82
Art. 161 Inciso 2	1	5	0	12	0	1	21	71	0	111
Desconocido	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>91</b>	<b>3</b>	<b>110</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>143</b>	<b>606</b>	<b>1</b>	<b>986</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

c. Distribución porcentual de contratos de trabajo de casa particular terminados a extranjeros<sup>1</sup>, según nacionalidad y causal de término de contrato. Primer trimestre 2018

Causal	ARGENTINA	BOLIVIANA	BRASILEÑA	COLOMBIANA	CUBANA	ECUATORIANA	EXTRANJERO	PERUANA	SALVADOREÑA	Total
Art. 159 N° 1	14,3%	15,4%	33,3%	15,5%	0,0%	0,0%	16,8%	16,5%	100%	16,0%
Art. 159 N° 2	42,9%	46,2%	66,7%	44,5%	100%	72,7%	39,9%	40,9%	0,0%	42,6%
Art. 159 N° 3	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,1%
Art. 159 N° 4	28,6%	3,3%	0,0%	8,2%	0,0%	0,0%	5,6%	4,0%	0,0%	4,7%
Art. 159 N° 5	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%	0,0%	0,8%
Art. 159 N° 6	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,8%	0,0%	0,7%
Art. 160 N° 1	0,0%	1,1%	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%	0,7%	0,5%	0,0%	0,6%
Art. 160 N° 3	0,0%	13,2%	0,0%	10,0%	0,0%	9,1%	6,3%	9,4%	0,0%	9,2%
Art. 160 N° 4	0,0%	7,7%	0,0%	0,9%	0,0%	4,5%	2,8%	5,6%	0,0%	4,8%
Art. 160 N° 7	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%	0,7%	0,0%	0,8%
Art. 161 Inciso 1	0,0%	5,5%	0,0%	8,2%	0,0%	9,1%	10,5%	8,4%	0,0%	8,3%
Art. 161 Inciso 2	14,3%	5,5%	0,0%	10,9%	0,0%	4,5%	14,7%	11,7%	0,0%	11,3%
Desconocido	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,1%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

d. Distribución porcentual de contratos de trabajo de casa particular terminados a extranjeros<sup>1</sup>, según nacionalidad y región. Primer trimestre 2018

Región	Argentina	Boliviana	Brasileña	Colombiana	Cubana	Ecuatoriana	Extranjero	Peruana	Salvadoreña	Total
Arica y Parinacota	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
Tarapacá	0,0%	2,2%	0,0%	0,9%	0,0%	0,0%	2,1%	0,8%	0,0%	1%
Antofagasta	0,0%	15,4%	0,0%	6,4%	0,0%	4,5%	0,7%	1,3%	0,0%	3%
Atacama	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0%
Coquimbo	0,0%	2,2%	0,0%	4,5%	0,0%	0,0%	1,4%	0,2%	0,0%	1%
Valparaíso	14,3%	0,0%	0,0%	1,8%	0,0%	0,0%	12,6%	1,2%	0,0%	3%
Metropolitana	57,1%	78,0%	66,7%	79,1%	66,7%	81,8%	63,6%	95,9%	100,0%	87%
O'Higgins	0,0%	1,1%	33,3%	0,0%	0,0%	9,1%	2,1%	0,3%	0,0%	1%
Maule	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	5,6%	0,0%	0,0%	1%
Biobío	28,6%	0,0%	0,0%	1,8%	0,0%	4,5%	7,0%	0,2%	0,0%	2%
Araucanía	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%	33,3%	0,0%	3,5%	0,0%	0,0%	1%
Los Ríos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,0%	0,0%	0%
Los Lagos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	0,0%	0,0%	0%
Aysén	0,0%	0,0%	0,0%	2,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
Magallanes	0,0%	0,0%	0,0%	1,8%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

e. Distribución de contratos de trabajo de casa particular terminados a extranjeros, según causal y región. Primer trimestre 2018

Región	Art. 159 N° 1	Art. 159 N° 2	Art. 159 N° 3	Art. 159 N° 4	Art. 159 N° 5	Art. 159 N° 6	Art. 160 N° 1	Art. 160 N° 3	Art. 160 N° 4	Art. 160 N° 7	Art. 161 Inciso 1	Art. 161 Inciso 2	Desconocido	Total
Arica y Parinacota	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%
Tarapacá	1,9%	0,7%	0,0%	2,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,1%	12,5%	2,4%	0,0%	0,0%	1,1%
Antofagasta	3,8%	1,9%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	7,7%	0,0%	12,5%	6,1%	3,6%	0,0%	3,1%
Atacama	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%
Coquimbo	0,6%	1,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%	0,0%	0,0%	1,0%
Valparaíso	1,3%	3,1%	0,0%	15,2%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	2,1%	12,5%	1,2%	1,8%	0,0%	2,8%
Metropolitana	87,3%	86,2%	100,0%	80,4%	100,0%	100,0%	83,3%	86,8%	93,6%	50,0%	82,9%	92,8%	100,0%	86,9%
O'Higgins	1,3%	1,2%	0,0%	2,2%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,9%
Maule	0,6%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,2%	2,1%	12,5%	1,2%	0,9%	0,0%	0,8%
Biobío	1,3%	2,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%	0,9%	0,0%	1,6%
Araucanía	1,3%	0,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	16,7%	0,0%	0,0%	0,0%	1,2%	0,0%	0,0%	0,7%
Los Ríos	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%
Los Lagos	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%
Aysén	0,0%	0,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,3%
Magallanes	0,6%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,2%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo

f. Cantidad de contratos de trabajo de casa particular terminados a extranjeros, según causal y región. Primer trimestre 2018

Región	Art. 159 N° 1	Art. 159 N° 2	Art. 159 N° 3	Art. 159 N° 4	Art. 159 N° 5	Art. 159 N° 6	Art. 160 N° 1	Art. 160 N° 3	Art. 160 N° 4	Art. 160 N° 7	Art. 161 Inciso 1	Art. 161 Inciso 2	Desconocido	Total
Arica y Parinacota	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Tarapacá	3	3	0	1	0	0	0	0	1	1	2	0	0	11
Antofagasta	6	8	0	0	0	0	0	7	0	1	5	4	0	31
Atacama	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Coquimbo	1	7	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	10
Valparaíso	2	13	0	7	0	0	0	1	1	1	1	2	0	28
Metropolitana	138	362	1	37	8	7	5	79	44	4	68	103	1	857
O'Higgins	2	5	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	9
Maule	1	1	0	0	0	0	0	2	1	1	1	1	0	8
Biobío	2	11	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	16
Araucanía	2	3	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	7
Los Ríos	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Los Lagos	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Aysén	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Magallanes	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Total	158	420	1	46	8	7	6	91	47	8	82	111	1	986

Fuente: Registros administrativos Dirección del Trabajo

Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios, Dirección del Trabajo